

EL COMERCIO

PERIÓDICO NOTICIOSO Y DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL DEPARTAMENTO

FUNDADOR — JUAN JOSÉ MENDOZA

Director y Administrador — JOSÉ I. MARTINS

PERIÓDICO DE LA TARDE

ESTE PERIÓDICO APARECE
LÚNES, MIÉRCOLES y VIERNES

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CALLE FLORIDA NÚM. 136
SUSCRICIÓN
EN ESTA VILLA

Por mes. 1 00

CAMPAÑA Y EXTERIOR . . . 6 00

Por Semestre adelantado. . . 12 00

Por año adelantado. 24 00

Número atrasado. 0 20

Las suscripciones de campaña y exterior

abonadas al vencimiento de tres ó más

mensualidades, pagarán a razón de \$20

por cada mensualidad.

SOLICITADAS Y REMITIDAS

En las primeras se comprenden los ve

critos de carácter privado y se publicará

razón de 15 pesos por columna.

En los segundos se comprenden los es

critos de interés público, y se publicarán

gratuitos.

No se restituyen a sus autores los es

critos que se reciban en la Administra

ción, fueran ó no publicados.

NUESTRO AGENTE

PARA AVISOS Y PUBLICACIONES

EN FRANCIA

EL SR. ALBERT LORETTE

Director de la Société M. de publicité

6, rue Camille Saint-Saëns

EL COMERCIO

INDEPENDENCIA, OCTUBRE 8 de 1894

EL ESQUILADOR

Veán cómo cruzan nuestros campos
las cuadrillas de esquiladores, sin ofe

ter la uniformidad del tipo criollo ge

huino que respondía a los caracteres lo

cales; en épocas anteriores a los alam

brados, a la botibacha y las alpargatas.
¡Qué lástima!... Ya no resguarda del
sol el jípr-jápr con barbujo; pero se nos
ha como consuelo la boina que abriga
la mollera y resiste a las acometidas de
viento.

provocativa con sus alardes al ruido, ni
bárbara os sus medios represivos.

El esquilador forzudo y diestro ha do

minado a la tímida oveja para arrancar

le su túnica.

¡Pobrecita!... Bala tristemente coal

si demandase piedad, cual si temiera el

degiello que el hombre aplica al hombre

en los horrores de la guerra.

Pero el esquilador no es sanguinario.

Poda sin herir. Se aproximan los calor

es del verano y la naturaleza indica

que conviene cambiar de traje refacio

naudolo con la temperatura.

El esquilador menea la tijera extrayen

do el codiciado vellón que llena sucesi

vamente los galpones de la estancia, la

carrera, los wagones del ferrocarril, las

barracas y las bodegas de las naves tra

satlánticas.

Parceen perros pelados, de aquellos

que aquí eran predilectos de la raza afri

cana, las ovejas que vuelven a la liber

tad después de haber sido despojadas

equitativamente en beneficio de sí misma

y del rey de la creación.

Han pagado el impuesto con cuya pro

ducción todos viven y prosperan cuando

la faena del esquilador y el tributo lain

ifero los complementan en las evolu

ciones de la vida pública los afanes de

una administración honrada y justí

[Do El Siglo]

MOVIMIENTO DE CAJA

de la
Tesorería de la Comisión
de Fiestas nacionales del
23 de Agosto.

DÉBITO

Importe de las listas de sus

cripción que han sido publi

cadas en el periódico El

COMERCIO \$ 851.91

Suma \$ 851.91

CRÉDITO

Nº 1 Pagado a Antonio Pi

rato é hijo, por fuegos arti

ficiales, bombas, cohetes,

globos, baterías etc., que

hicieron en las noches 21, 25

y 26 de Agosto " 233.00

2. — Pagado a Antonio Pirato

é hijo por 3000 faroles chi

neses a la venediana, lle

tes de conducción, etc. " 55.92

3. — Pagado a Pedro Boloque

sic sic, por almuerzos y co

midas a las Bandas en los

del edificio " 8.00

13. — Pagado a la Comisión de

Regatas importe de si cuenta " 33.00

14. — Pagado a Camilo Martínez

por trabajos de carpintería

en los adornos de la plaza " 12.00

15. — Pagado a José M. Arce

por la afinación del piano que

se usó en la velada " 14.00

16. — Pagado a Pedro Frigay

servicio de carruaje " 4.00

17. — Pagado a Juan Larrey

hijo sic, sic, por impreson

cion de la parte musical de

la velada " 40.00

18. — Pagado a Juan Larrey

hijo sic, sic, por alquiler del

piano para la velada " 6.00

16. — Pagado a Placido Escer

lanis sic, sic, por impreson

de listas de suscripcion, pro

gramas, circulares papel de

oficio y sobres " 28.40

20. — Pagado a G. Rodríguez

por 13 anillos de oro para

la corda de scitja " 32.00

21. — Pagado a Santiago Cardí

nal por suministro de pan

y galleta " 6.90

22. — Pagado a Manuel Asareto

por carneada de reses en

los dias 21 y 26 " 6.00

23. — A la Orden de Jaime Na

dal y Cia, importe de sic, sic,

por suministro de velas para

iluminacion de la plaza

maderas para adornos y

fuegos, generos para los

misimos cohetes, refrescos

para las dos Bandas y otros

gastos " 101.69

\$ 851.91

S. E. d. O.

T. Vila Gonsoro

Tesoro

LUIS BATLLE Y ORDOÑEZ

Presidente,

REGLAMENTO Y PROGRAMA

DE LA

EXPOSICIÓN NACIONAL

DE

de Ganadería y Agricultura

RAZA CABAÑAR

Art. 87. Concurrirán en la Sección

Décima Sexta los caballos para silla de

RAZA DEL PAÍS, en las siguientes cate

gorías:

1.ª Reproductores de más 3 años.

2.ª Yeguas de más de 3 años.

3.ª Potrillos de 2 a 3 años.

4.ª Potrancas de 2 a 3 años.

5.ª Caballos castrados de cualquier

edad.

Art. 88. En la misma sección concu

rirán los reproductores puros nacidos en

el país de RAZA ARABE, para silla, en

las siguientes categorías:

6.ª Caballos de más de 3 años.

7.ª Yeguas de más de 3 años.

8.ª Potrillos de 2 a 3 años.

9.ª Potrancas de 2 a 3 años.

Art. 89. En la misma sección concu

rirán los reproductores puros nacidos en

el país de RAZA PERCHERONA PARA TIRO PESA

do, en la siguientes categorías:

10.ª Caballos de más de 3 años.

11.ª Yeguas de más de 3 años.

12.ª Potrillos de 2 a 3 años.

13.ª Potrancas de 2 a 3 años.

Art. 90. En la misma sección concu

rirán los reproductores puros nacidos en

el país de RAZA PENCHERONAS DE TIRO PE

sado nacidos en el país, en las sigui

tes categorías:

14.ª Caballos de más de 3 años.

15.ª Yeguas de más de 3 años.

16.ª Potrillos de 2 a 3 años.

17.ª Potrancas de 2 a 3 años.

Art. 91. En la misma sección concu

rirán los reproductores puros nacidos en

el país de RAZA ARABE, para silla, en

las siguientes categorías:

18.ª Caballos de más de 3 años.

19.ª Yeguas de más de 3 años.

20.ª Potrillos de 2 a 3 años.

21.ª Potrancas de 2 a 3 años.

Art. 92. Concurrirán en la Sección Dé

cima séptima los reproductores Shiri,

para tiro pesado, puros, nacidos en el

país, en las categorías siguientes:

1.ª Caballos de más de 3 años.

2.ª Yeguas de más de 3 años.

3.ª Potrillos de 2 a 3 años.

4.ª Potrancas de 2 a 3 años.

Art. 93. Concurrirán en la misma sec

ción los reproductores CLYDESDALE,

para tiro pesado, puros, nacidos en el

país, en las categorías:

5.ª Caballos de más de 3 años.

6.ª Yeguas de más de 3 años.

7.ª Potrillos de 2 a 3 años.

8.ª Potrancas de 2 a 3 años.

Art. 94. En la misma sección serán

admitidos los productores puros, nacidos

en el país, Suffolk Punch para tiro pe

sado, en las siguientes categorías:

9.ª Caballos de más de 3 años.

10.ª Yeguas de más de 3 años.

11.ª Potrillos de 2 a 3 años.

12.ª Potrancas de 2 a 3 años.

Art. 95. En la misma sección entrarán

los mestizos nacidos en el país de la raza

SHIRE CLYDESDALE y SUFFOLK, concu

riendo independientemente por razas en

estas categorías:

13.ª Caballos de más de 3 años.

14.ª Yeguas de más de 3 años.

15.ª Potrillos de 2 a 3 años.

16.ª Potrancas de 2 a 3 años.

Art. 96. Concurrirán en la misma secci

ón los reproductores puros nacidos en el

país raza PERCHERONA PARA TIRO PESA

do, en la siguientes categorías:

17.ª Caballos de más de 3 años.

18.ª Yeguas de más de 3 años.

19.ª Potrillos de 2 a 3 años.

20.ª Potrancas de 2 a 3 años.

Art. 97. En la misma sección entrarán

los mestizos PERCHERONAS DE TIRO PE

sado nacidos en el país, en las sigui

tes categorías:

21.ª Caballos de más de 3 años.

22.ª Yeguas de más de 3 años.

23.ª Potrillos de 2 a 3 años.

24.ª Potrancas de 2 a 3 años.

Art. 98. En la misma sección concu

rirán los reproductores puros nacidos

en el país, raza para tiro pesado, no

mencionadas anteriormente, en estas ca

tegorías:

25.ª Caballos de más de 3 años.

26.ª Yegua de más de 3 años.

27.ª Potrillos de 2 a 3 años.

28.ª Potrancas de 2 a 3 años.

Art. 99. En la misma sección serán

admitidos los mestizos nacidos en el país

de las razas a que se refirió el art 98,

en estas categorías:

29.ª Caballo de más de 3 años.

30.ª Yegua de más de 3 años.

31.ª Potrillos de 2 a 3 años.

32.ª Potrancas de 2 a 3 años.

Art. 100. En la Sección Décima Octava

